

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 1</b>	

**BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**

**CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
PROCESO No. BIF-MC-016-25**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**OBJETO**

**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA (BIF) Y PARQUE INTERNACIONAL PARAPENTE CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, PROLONGAR SU VIDA ÚTIL Y ASEGURAR CONDICIONES ADECUADAS DE CONFORT TÉRMICO Y SALUBRIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD”.**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor total de las garantías a adquirir se estima en la suma aproximada de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.992.500,00) MONEDA CORRIENTE, equivalente a 6,32 SMLMV.**

**PLAZO DEL CONTRATO:**

El término de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, lo que primero ocurra**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la respectiva suscripción del acta de inicio.

**FLORIDABLANCA, SANTANDER  
1 de Diciembre de 2025**

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISOR COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

**1. OBJETO**

La Entidad requiere contratar lo siguiente **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA (BIF) Y PARQUE INTERNACIONAL PARAPENTE CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, PROLONGAR SU VIDA ÚTIL Y ASEGURAR CONDICIONES ADECUADAS DE CONFORT TÉRMICO Y SALUBRIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD”.**

**1.1 ALCANCE DEL OBJETO**

El El proponente deberá presentar con la propuesta su oferta económica la cual debe contener la totalidad de las actividades a desarrollar, de acuerdo con el siguiente alcance:

<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEPENDENCIAS BIF</b>			
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	Dirección General - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1
2	Secretaria general - - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	2
3	Área Técnica - - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	2
4	Área administrativa y Financiera - - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	2
5	Sala de Juntas - - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1
6	Ventanilla única - - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1
7	Archivo de Gestión - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1
8	Archivo Central - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1
9	Bodega - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARQUE INTERNACIONAL PARAPENTE</b>			
10	Oficinas Parque Internacional Parapente - Aire acondicionado tipo cassette de 3 toneladas	Und.	4
<b>INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL ÁREA DE SISTEMAS</b>			
11	Instalación aire acondicionado para el área de sistemas - aire acondicionado tipo mini Split de pared El servicio incluye * Instalación de condensadora * Instalación de consola * Instalación de tubería de cobre * Instalación de aislamiento térmico * Instalación de cinta vinilo * Instalación de cable de señal * Instalación de cable de poder * Instalación de base de condensadora	Und.	1
<b>BOLSA DE PRODUCTOS</b>			
12	Bolsa de repuestos para mantenimiento correctivo de los aires acondicionados. (Incluye mano de obra , suministro e instalación)*	Glb	1

Para efectos de la bolsa de productos se debe tener en cuenta el anexo 1

<b>ANEXO 1 - BOLSA DE REPUESTOS</b>			
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	Corrección de fuga y carga de gas refrigerante R410	Und	1
2	Capacitores y contactores	Und	1
3	Motores - ventiladores de las evaporadoras	Und	1
4	Tarjetas electrónicas	Und	1
5	Compresor de 1 y 1,5 toneladas	Und	1

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

6	Kit de arranque para aires de 1 y 1,5 toneladas	Und	1
---	---	-----	---

**NOTA 1:** La bolsa de productos se ejecutará a monto agotable por lo tanto no se establecen cantidades específicas de cada uno de los productos que la componen.

**NOTA 2:** La bolsa de productos incluye el bien a suministrar y la mano de obra correspondiente.

### 2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

El servicio objeto del presente proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el nivel que se indica en el siguiente cuadro:

Codificación en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

## 2. CONVOCATORIA DE VEEDORES

La Entidad de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y del contrato que se derive de él.

## 3. CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades establecido en la plataforma de contratación estatal SECOP II.

## 4. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto.

Por consiguiente, el contratista deberá suministrar los elementos que se describen en la presente invitación pública en las cantidades descritas en las especificaciones técnicas.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 5.1. ESPECIFICAS

En virtud del contrato, el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas que delimitan el alcance de este:

1. Realizar el mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato, los cuales serán acordados mediante cronograma de actividades con el supervisor del contrato.
2. Brindar mano de obra, entrega e instalación de partes y reparación de los aires acondicionados, según requerimiento que establezca la necesidad del mantenimiento y según cronograma que acuerden las partes.
3. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los pliegos de condiciones, los anexos y la propuesta presentada.
4. Cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones establecidas en el presente anexo Técnico el

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

- cual hace parte del presente proceso de contratación.
5. Garantizar que las partes que sean remplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante la vigencia del contrato deben ser nuevas, originales y estar homologadas por el fabricante del equipo y autorizados por el supervisor del contrato.
  6. Garantizar que después de realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos los equipos queden totalmente operativos.
  7. Realizar la disposición final de residuos peligrosos, eléctricos y electromagnéticos generados por las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
  8. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
  9. Expedir la póliza de conformidad con la descripción del amparo y valor a asegurar y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
  10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad.
  11. Reponer los bienes o servicios que resulten defectuosos, de mala calidad o diferente a las características exigidas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento que para tal fin realice el supervisor del contrato.
  12. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.

**5.2. GENERALES**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acreditar la afiliación y estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones o su equivalente.
3. Colaborar con el Banco Inmobiliario de Floridablanca en cualquier requerimiento que el haga.
4. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Estudio de conveniencia y oportunidad y la Oferta presentada y aceptada por el CONTRATANTE.
5. Dar a conocer al contratante (BIF) cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al CONTRATANTE (BIF) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al CONTRATANTE (BIF) las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, personal y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.
9. Responder por todas las demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas y guarden relación con la ejecución del presente contrato.
10. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
13. Aceptar el control y recibir sugerencias del supervisor del contrato.
14. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas
15. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del BIF y de los entes de control.
16. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones o su equivalente y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

**6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

En virtud del presente contrato, el contratante se obliga, a:

- Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y jurídico exigidos por el contratante para la ejecución del contrato y para el pago.
- Pagar el precio AL CONTRATISTA en la forma establecida en el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento eficiente de las obligaciones del contratista correspondientes al periodo a pagar.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA, necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la contratación a realizar es la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.992.500,00) MONEDA CORRIENTE, incluido** el impuesto al valor agregado – IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales. Costos directos e indirectos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEPENDENCIAS BIF					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Dirección General - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1	\$ 240.500	\$ 240.500
2	Secretaria general - - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	2	\$ 240.500	\$ 481.000
3	Área Técnica - - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	2	\$ 240.500	\$ 481.000
4	Área administrativa y Financiera - - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	2	\$ 240.500	\$ 481.000
5	Sala de Juntas - - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1	\$ 240.500	\$ 240.500
6	Ventanilla única - - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1	\$ 240.500	\$ 240.500
7	Archivo de Gestión - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1	\$ 240.500	\$ 240.500
8	Archivo Central - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1	\$ 240.500	\$ 240.500
9	Bodega - Aire acondicionado tipo minisplit de 18.000 BTU	Und.	1	\$ 240.500	\$ 240.500
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 2.886.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARQUE INTERNACIONAL PARAPENTE					
10	Oficinas Parque Internacional Parapente - Aire acondicionado tipo cassette de 3 toneladas	Und.	4	\$ 297.500	\$ 1.190.000
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 1.190.000
INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL ÁREA DE SISTEMAS					
11	Instalación aire acondicionado para el área de sistemas - aire acondicionado tipo mini Split de pared El servicio incluye * Instalación de condensadora * Instalación de consola * Instalación de tubería de cobre * Instalación de aislamiento térmico * Instalación de cinta vinilo * Instalación de cable de señal * Instalación de cable de poder * Instalación de base de condensadora	Und.	1	\$ 416.500	\$ 416.500
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 416.500
12	Bolsa de repuestos para mantenimiento correctivo de los aires acondicionados. (Incluye mano de obra , suministro e instalación)*	Glb	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 4.500.000
<b>TOTAL (Este valor incluye IVA y todos los demás costos indirectos como estampillas y tasas departamentales y municipales)</b>					<b>\$ 8.992.500</b>

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

\*El valor total de este ítem no debe modificarse. Los valores que se observarán serán los ofertados en el anexo de costo unitario de cada repuesto

**ANEXO 1 - BOLSA DE REPUESTOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 2
1	Corrección de fuga y cargad de gas refrigerante R410	Und	1	\$ 440.000
2	Capacitores y contactores	Und	1	\$ 110.000
3	Motores - ventiladores de las evaporadoras	Und	1	\$ 640.000
4	Tarjetas electrónicas	Und	1	\$ 490.000
5	Compresor de 1 y 1,5 toneladas	Und	1	\$1.190.000
6	Kit de arranque para aires de 1 y 1,5 toneladas	Und	1	\$ 170.000

**NOTA:** El valor total de la bolsa no puede ser modificado so pena de rechazo de la oferta. Se podrá modificar solamente los valores unitarios de la bolsa.

**8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Que acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará únicamente al proponente que presente el **precio más bajo**.

**9.1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

**NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

**NOTA 2:** no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

**9.2. REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad. Establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

**9.2.1. DE ORDEN JURÍDICO.**
**9.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se tratar de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 7</b>	

modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- i. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- ii. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

#### **APODERADO.**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Banco Inmobiliario de Floridablanca en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

#### **9.2.1.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- i. **Certificado de existencia y representación legal expedido Cámara de Comercio de su jurisdicción:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 8</b>	

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

#### **9.2.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

#### **9.2.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

#### **9.2.1.5. CERTIFICADO JUDICIAL**

Ningún proponente, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

#### **9.2.1.6. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC**

Todo proponente, representante legal de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, deberá allegar certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, donde se verifique que no tiene sanciones de conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, en concordancia con el artículo 183 numeral 4º.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 9</b>	

#### **9.2.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Todo proponente, Persona Jurídica, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

#### **9.2.1.8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación.

#### **9.2.1.9. LIBRETA MILITAR**

El Proponente futuro contratista, Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, según lo dispuesto en la ley 1861 de 2017.

#### **9.2.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fue modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

#### **9.2.1.11. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, personas jurídicas (compañías de seguros) se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISOR COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 10</b>	

en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f) **Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

#### **9.2.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato N.º 4 (Compromiso Transparencia y Anticorrupción), debidamente diligenciado.



En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **9.2.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 11</b>	

## 9.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS

### 9.2.2.1. EXPERIENCIA

Para la acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia de conformidad a las siguientes reglas:

Se verificará como requisito habilitante que el proponente cuente con dos (2) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto o alcance corresponda al mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados, cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En aquellos casos en que se acredite la experiencia por el concepto de alcance, los valores ejecutados dentro del contrato acreditado deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se afectara por el porcentaje de participación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

Nombre de la empresa o Entidad contratante  
Nombre o Razón social del contratista  
Cargo de la persona que certifica  
Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación  
Valor del contrato  
Fecha de realización del contrato  
Fecha de expedición de la certificación

En el caso en que la experiencia sea con entidades privadas la certificación deberá estar acompañada del contrato y la respectiva factura electrónica de los servicios prestados.

**NOTA 1.** En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos o certificaciones a las exigidas, el Banco Inmobiliario de Floridablanca tomará en cuenta solo la primera en orden cronológico de la más reciente a la más antigua.

**NOTA 2.** Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

**NOTA 3.** Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

**NOTA 4.** Para verificar el valor de los contratos aportados, el BIF realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

**NOTA 5.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que debe acreditar cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 12</b>	

superior al 100% de la experiencia exigida. En todo caso se requiere que cada uno de los integrantes acrediten al menos una certificación de la experiencia específica.

**NOTA 6.** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 7.** La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

**NOTA 8.** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

- a) Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.
- b) Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

**NOTA 9.** Si el oferente no presenta los formatos o certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**NOTA 10.** Las certificaciones otorgadas en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en la presente estudio previo.

**NOTA 11.** Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera el proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de contratistas. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

### 9.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 que, a su vez, fue regulada recientemente por el decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la modalidad de selección, no se exige capacidad financiera mínima como requisito habilitante.

### 9.4. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar una única propuesta económica, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en el oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por el contratista a la tarifa **vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A)** en todo caso, si el proponente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar al **Formato No. 8 – Oferta Económica**, discriminando el valor de la prima y el I.V.A (si aplica).

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

**Corrección aritmética:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA, serán corregidos por el Banco Inmobiliario de Floridablanca (comité evaluador) y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

## 10. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se realizará únicamente al proponente que presente **el precio más bajo**.

## 11. FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

- Mediante un solo pago una vez cumpla a cabalidad a contra entrega de la ejecución total de los servicios contratados, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes aprobados por el supervisor de la entidad.



Estos pagos se realizarán previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales periódicas por parte del contratista, y acreditación por este del pago al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y atención de riesgos laborales “ARL”, así como de impuestos y demás gravámenes previstos por la norma nacional, departamental y municipal.

**NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**NOTA 2:** El contratista deberá presentar: la factura o la cuenta de cobro, acta de pago parcial, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro definidos por la entidad.

**NOTA 3: CONDICIONES:** la entidad pagará el valor de las actas de pago y de recibo parcial de prestación de servicio dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su presentación.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 14</b>	

### 11.1 SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado la Entidad, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la oficina del área financiera de la entidad, la cual realizara las gestiones pertinentes ante el FIA para el giro del anticipo previo lleno de los requisitos legales por parte del contratista y las demás actas parciales de pago y la respectiva acta de liquidación.

### 11.2. GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

### LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Para el ofrecimiento del valor de la oferta, se deberán considerar los siguientes gravámenes departamentales y municipales (estampillas):

#### El pago de Impuestos o Contribuciones Departamentales (Descuentos Cuenta de Cobro)

- Pro UIS 2% del Valor de la cuenta de Cobro – Ordenanza No.077 de 2014 y circular departamental 003 de 2012.
- Pro Desarrollo 2% del Valor del contrato – Ordenanza No.001 de 2010 y circular departamental 003 de 2012.
- Pro Hospital 2% del Valor del contrato – Ordenanza No.077 de 2014 y circular departamental 003 de 2012.
- Ordenanza 012/05 y decreto 005/06, equivalente al diez por ciento (10%) sobre una base gravable igual a la sumatoria de los resultados del cobro de todas las estampillas anteriores.

#### El pago de Impuestos o contribuciones Municipales (Descuentos Cuenta de Cobro)

- Pro-Cultura 2% del Valor del contrato – Acuerdo Municipal No.012 de 2021
- Pro-Anciano 2% del Valor del contrato – Acuerdo Municipal No.012 de 2021
- Pro-Deporte y Recreación 2,5 % del Valor del contrato – Acuerdo Municipal No. 012 de 2021
- Pro-Justicia Familiar 2% del valor del contrato – Acuerdo Municipal No. 012 de 2021

### 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, lo que primero ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, acto que se materializará una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de conformidad en lo contenido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, el plazo no podrá superar la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio

### 13. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de los contratantes con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas el contratante, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISOR COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

c) Garantía Bancaria.

Conforme a lo anterior, el CONTRATISTA deberá constituir garantía de cumplimiento a favor del Banco Inmobiliario de Floridablanca, así:

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de La Entidad. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

#### **SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

<b>AMPAROS</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro meses más.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato.	<p>Por 1 año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad, recibe a satisfacción los bienes y servicios contratados.</p> <p>Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes la garantía de calidad de servicio con los porcentajes y vigencias señaladas.</p>
Calidad del bien suministrado	10% del valor del contrato	<p>Por 1 año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad, recibe a satisfacción los bienes y servicios contratados.</p> <p>Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes la garantía de calidad de servicio con los porcentajes y vigencias señaladas.</p>

**NOTA 1:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**NOTA 2:** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato, y los riesgos que se deban cubrir.

#### **14. INFORMACIÓN GENERAL**

Para efectos del siguiente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la contratación con entidades del Estado (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, corresponden a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 16</b>	

- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

#### 15. LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA

Todas las propuestas y comunicaciones serán recibidas a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II en los módulos y secciones dispuestas para dichos fines.

El correo [info@bif.gov.co](mailto:info@bif.gov.co) estará únicamente dispuesto para comunicaciones con el coordinador del proceso cuando se active protocolo de indisponibilidad y no será el medio para la presentación de propuestas, de observaciones, de subsanaciones ni de ningún evento inherente al proceso de selección.

#### NOTAS DE ADVERTENCIAS:

\*Es de advertir que, si el aspirante hace entrega a través de otro medio diferente al mecanismo dispuesto en el SECOP II para tal fin, será responsabilidad exclusiva del interesado o proponente y no será tenida en cuenta.

#### 16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que la Entidad, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación pública y todos los documentos para la suscripción del contrato de compraventa, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.



Todos los documentos del proceso de contratación, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado por todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación Pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Entidad; no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Selección de contratación de Mínima Cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato. En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas. Caso en el cual la Entidad, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

#### 17. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

Este proceso de selección está diseñado con base en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la contratación de Mínima Cuantía, quedará así: El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 17</b>	

Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP II incluidos la invitación pública, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica; así como la experiencia mínima y la capacidad financiera requeridas según sea el caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según sea el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes ejerzan el derecho derivado de la regla de subsanabilidad y puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

#### **18. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS**

Las propuestas que no hayan sido presentadas en la fecha y hora fijada para el cierre del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán de plano, dejando constancia del hecho en el acta.

#### **19. FORMA DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTA**

La propuesta deberá presentarse en el plazo establecido en la presente Invitación a través de la ubicación digital del proceso en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, haciendo uso únicamente del canal y medios dispuestos para tal fin.

Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina, dirección de correspondencia electrónica o medio diferente al dispuesto en la plataforma SECOP II para la presentación de propuestas y los documentos que la acompañen, así sea presentada dentro del plazo límite establecido.

#### **20. ACTOS RELACIONADOS CON EL VALOR**

Si la administración considera que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, aplicará lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015: “oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo. La Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual La Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

## 21. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El menor precio es el único factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

## 22. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, La Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- 1.) Presenten la propuesta extemporáneamente o en oficina o lugar diferente a la indicada por la Entidad.
- 2.) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- 3.) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
- 4.) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
- 5.) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en la carta de solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
- 6.) Cuando el proponente persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- 7.) La no presentación de oferta económica.
- 8.) Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- 9.) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten el valor ofertado, en cuanto a que su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
- 10.) Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
- 11.) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para esta invitación o cuando los precios unitarios de la propuesta económica, sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

- 12.) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación, si se trata de persona jurídica.
- 13.) Cuando el proponente modifique de cualquier manera la descripción, cantidad o unidad de medida de los ítems que componen la propuesta, salvo error ortográfico.
- 14.) Cuando se evidencia que existe confabulación o colusión de oferentes en el proceso. En este caso todos los proponentes incurso en dicha conducta serán rechazados.
- 15.) Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
- 16.) Cuando el proponente, persona jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.
- 17.) Cuando el proponente haya presentado información que al momento de la verificación por parte de la Entidad resulte notoriamente inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.

### **23. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA/CONTRATO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

#### **23.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con el literal D del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

#### **23.2. FACTORES DE DESEMPATE**

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

#### **23.3. CONDICIONES DEL CONTRATO**

##### **23.3.1. REQUISITOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para la ejecución del contrato, se requiere suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y obtención de los registros presupuestales.

De igual manera y en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 será requisito de ejecución del contrato la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

##### **23.3.2. CESIONES Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 20</b>	

### 23.3.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

### 23.3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

### 23.3.5. MULTAS

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato.

La Entidad aplicara multas específicas en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- b. Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de la Entidad. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

- c. Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d. Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f. Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.
- g. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.

Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante.

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.

El contratista autoriza con la firma del presente contrato que la Entidad en relación con las multas impuestas exigibles, las descuenta de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Entidad a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.

**23.3.6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal observando el siguiente procedimiento:

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

### 23.3.7. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o tardío, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a LA ENTIDAD a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su aplicación, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja.

La Entidad podrá descontar de las sumas que le adeude al contratista los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

### 23.3.8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

**24. DECLARATORIA DE DESIERTA**

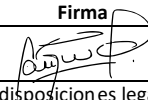
La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. Lo contemple la ley

**24. ANEXOS Y FORMATOS**

La entidad publicará en el portal del SECOP II los anexos y formatos necesarios para la elaboración de la propuesta por parte de los proponentes.

  
**LEONARDO DUEÑES GÓMEZ**  
Director General BIF

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	CPS – Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Directo General del BIF			

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------